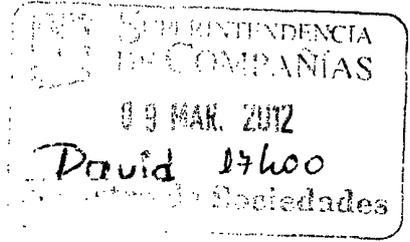




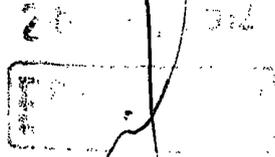
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12446



OFICIO No. SC.SG.DRS.G.12.0004821

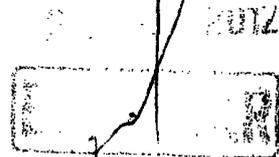
Guayaquil, -5 MAR 2012



Licenciado
David Moreno Gallardo
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar el oficio circular original No. DSG-2012-OC-0017 de fecha 09.02.2012 ingresado en esta Institución el 27.02.2012 el cual contiene la Resolución No. 015-UGEDEP-2012 emitida el 03.02.2012 por el economista Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP, con la finalidad de que se sirva atender directamente lo peticionado en la resolución aludida.



Atentamente

Maria Eugenia Vélez de Egas
Ab. María Eugenia Vélez de Egas
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/NCS
Trámites: 10503
Exp. No. 51845
Anexo: lo indicado

* Esta Resolución resuelve que una parte del paquete participativo de la cie abajo descrito, pase a nombre de la UGEDEP

* Tomado nota con relación a participaciones
* Sr. Patricio Corral y/c escueros en el índice creado para el efecto

51.845



26 MAR 2012

Coodinamos Promoservice Cio. Ltda



Handwritten notes:
07/02/12
Feb 28/2012
SECRETARÍA GENERAL

Oficio Circular No. DSG-2012-OC-0017
Quito, D.M., 9 de febrero del 2012

Asunto: RECURSO DE LA UGEDEP (COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA.)

Señores
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
REGISTRADOR MERCANTIL QUITO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI**
En su despacho

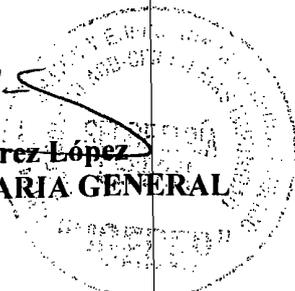
De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 2, cúpleme notificar el contenido de la Resolución No. 015-UGEDEP-2012, emitida el 3 de febrero de 2012 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Handwritten signature: M. Elizabeth Gutiérrez López
Ab. Mireya Elizabeth Gutiérrez López
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Anexos:
-Resolución No. 015-UGEDEP-2012

Handwritten: 29 FEB 2012

Quito: 10 de Agosto y Briceño
Telf: (593-2) 2572522



UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 015-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

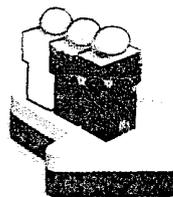
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre del 2.010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, mediante **Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-012** del 8 de julio del 2.008, se dispuso la INCAUTACIÓN de varias compañías, por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario – Financiera; así como se ordeno la incautación de los bienes de propiedad de administradores y accionistas de varias empresas, entre las cuales se encuentra la empresa TV CABLE S.A.

Que, el Instructivo de Procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD, que en su artículo 12 dispone: "Se establece el plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial, de la resolución que aprueba el presente instructivo, para que las personas que se creyeran afectadas por las resoluciones de la AGD que dispongan la incautación de bienes al tenor de lo dispuesto en el último inciso del Art. 29 de la Ley antes mencionada, presenten la documentación y declaraciones juramentadas de que trata el presente instructivo. En el caso de incautaciones posteriores al 31 de julio de 2008, el plazo señalado en este artículo correrá a partir del día en que, el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, haya suscrito la respectiva resolución de incautación."

Que, mediante Memorando Nro. DJQ-2012-M-0054 de 2 de febrero de 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe por el cual recomienda que habiéndose comprobado que el señor Carlos Proaño Salvador fue administrador y representante legal de la compañía TV CABLE S.A., en su cargo de Gerente Regional, y que habiéndose cumplido a cabalidad el plazo establecido por el artículo 12 del Instructivo de procedimiento para la de determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD, la referida participación social pase a ser recurso del Estado Ecuatoriano.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

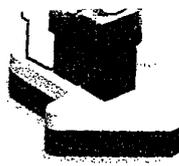
RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que la participación social de la compañía COORDINAMOS PROMOSERVICE CIA. LTDA., es de real propiedad de los ex accionistas/administradores del Filanbanco S.A. y que, por las consideraciones expuestas, ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD – CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, Entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos; y, levantar las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en las Resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-2008-12 de fecha 8 de julio del 2.008, así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en los Registros Mercantil y Propiedad a nivel nacional para que la presente Resolución surta pleno efecto.

Art. 2.- Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, a la señora Superintendente de Compañías, al señor Director General del Servicio de Rentas Internas, a los señores Notarios quienes protocolizaron la constitución y aumentos de capital y reforma de estatutos de la compañía que se declara de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; y, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de febrero del 2012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 3 de febrero de 2012, por el REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEF.

Mireya Gutiérrez López

Abg. Mireya Gutiérrez López
 SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEF



CERTIFICO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.

QUITO *Fecha 9 de 2012*

Mireya Gutiérrez López

ABG. MIREYA GUTIÉRREZ LÓPEZ
 SECRETARIA GENERAL
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEF